



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 15 JUL. 2014

DECRETO Nº 2782/14

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1758 de fecha 30 de mayo de 2014; el Ord. N° 115 de fecha 8 de julio de 2014 del Servicio Nacional del Adulto Mayor – Región de Coquimbo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Financiamiento Directo fecha 30 de mayo de 2014, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, representado por su Directora Nacional, doña **Rayen María Inglés Hueche** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Mejorando la Calidad de Vida de los Adultos Mayores de La Serena**".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sres. Servicio Nacional del Adulto Mayor
  - Dideco
  - Departamento de Finanzas
  - Departamento de Personal
  - Dirección Contraloría Interna
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina/de Partes
- RJJ/EMV/MPVV/mscg.



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO**  
**ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago, a 30 de mayo del año 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, chilena, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en [redacted] una y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula de identidad [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

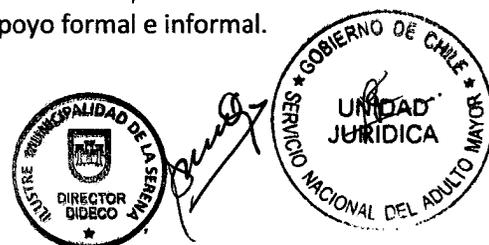
El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio de La Serena, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "Mejorando la Calidad de Vida de los Adultos Mayores de La Serena", ubicado en calle Los Carrera N° 135, comuna de La Serena. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

**El objetivo general del proyecto es:**

Mantener al (a) adulto (a) mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas.

**Los objetivos específicos son:**

- 1.- Promover hábitos de vida saludable en los adultos (as) mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
- 2.- Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- 3.- Favorecer el acceso de los (as) adultos (as) mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.





4.- Orientar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los (as) adultos (as) mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.

**SEGUNDO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo dejase establecido que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

**TERCERO:**

El Municipio deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de avance de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, esto es, de los adultos mayores usuarios del Centro Diurno, adjuntando certificado puntaje de ficha de protección social y certificado que indique el nivel de valencia. Así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que el Municipio comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N°2.

2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N°3.

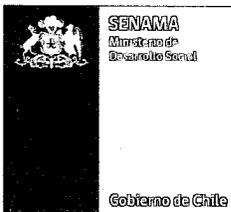
El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la entrada en vigencia del convenio. Los informes siguientes, se presentarán dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

3. **Segundo Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.



*[Handwritten signature]*





Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

4. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Municipio, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, el Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando al Municipio dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

#### CUARTO:

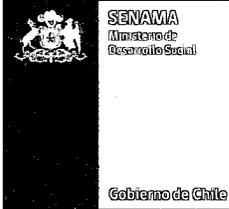
Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Municipio, la suma de **\$30.674.400.-** (treinta millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Mejorando la Calidad de Vida de los Adultos Mayores de La Serena", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$12.269.760.- (doce millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos), se hará efectiva luego de de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiara esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado,, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.





b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$9.202.320.- (nueve millones doscientos dos mil trescientos veinte pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$9.202.320.- (nueve millones doscientos dos mil trescientos veinte pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido que, se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

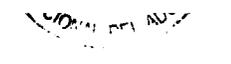
4

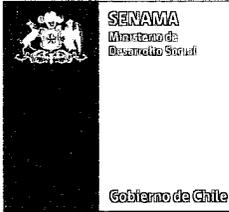
5



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Municipio. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

**OCTAVO:**

El Municipio, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "Mejorando la Calidad de Vida de los Adultos Mayores de La Serena".

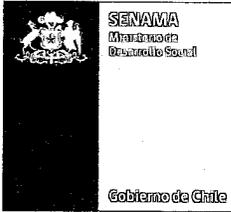
**NOVENO:**

El Municipio estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.



*[Handwritten signature]*





El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

**DÉCIMO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

**PERSONERIAS:**

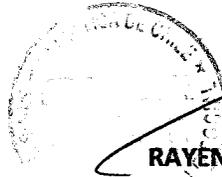
La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de Roberto Jacob Jure para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Decreto N°3757/121, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Serena.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



**ROBERTO JACOB JURE**  
Alcalde  
Municipalidad de La Serena



**RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

